



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N°. 050-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 07 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09, de fecha 06 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N.° 140-2025-AJ/MDO/Q-C, de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN de bienes de ayuda humanitaria por parte de la oficina de gestión de riesgos y seguridad del gobierno regional cusco; a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongate, previa aprobación del concejo Municipal; Informe N.° 0761-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 24 de abril del 2025, con asunto: REMITO – SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO, LA DONACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA; Informe N.° 0067-2025-MDO/GDTI/SGGRM-CPPM, de fecha 24 de abril del 2025, con asunto: SOLICITO APROBAR MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO LA DONACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA, Informe N.° 0061-2025-MDO/GDTI/SGGRM-JTQ, de fecha 23 de abril del 2025, con asunto: SOLICITO APROBAR MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO, LA DONACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, QUE FUE ENTREGADO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y;

CONSIDERANDO:

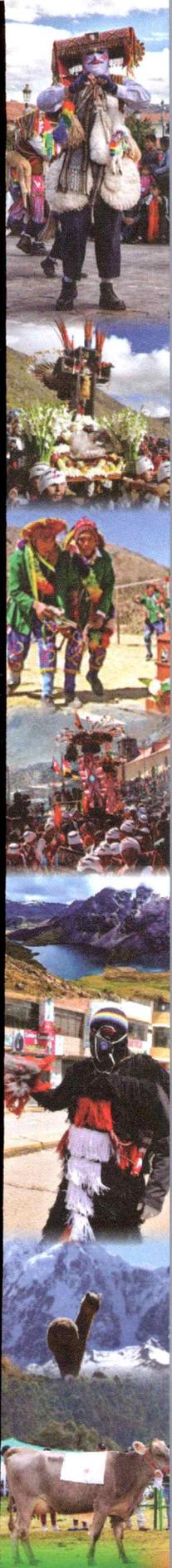
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, conforme el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal, Artículo 9° corresponde al Concejo Municipal; (...)20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas a todo impuesto, conforme a Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, de conformidad al Artículo 21° Almacenamiento de bienes muebles del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica que el almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el Artículo 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimonial en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, conceptualiza que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble de donación;

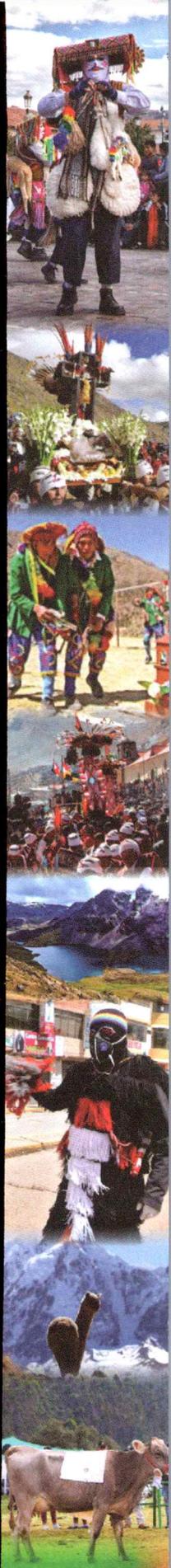
Que, del mismo modo el numeral 8.2 del Artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimonial en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica, que el donatario es la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. De la misma forma el numeral 8.3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sostiene que los beneficiarios de la donación pueden ser la entidad u organización de la entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u Organización de la Entidad;

Que, el Artículo 9 del numeral 9.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, el Artículo 9 del numeral 9.5 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica que es, responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, se tiene el Informe N.° 0061-2025-MDO/GDTI/SGGRM-JTQ, de fecha 23 de abril del 2025, mediante el cual, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Ocongate, los bienes fueron recepcionados con códigos de SINPAD 221580, 2284330 Y 228956, se detalla en el siguiente cuadro:

SOLICITADO			DESPACHO			VALORES	
ARTÍCULOS			ESPECIFICACIONES	CANTI DAD	U. MEDIDA		
ITEM	CANTI DAD	DESCRIPCIÓN					
1	100	FRAZADAS DE LANA		100	UNID.	24.90	2490.00
2	100	CALAMINAS		100	UNID.	21.24	2124.00
3	15	CAMAS PLEGABLES		15	UNID.	151.04	2265.60
4	20	BUZOS PARA NIÑOS T/4		20	UNID.	30.90	618.00
5	10	BUZOS PARA NIÑOS T/S		10	UNID.	33.98	339.80
6	20	BUZO PARA ADULTOS		20	UNID.	35.98	719.60
7	15	COLCHON DE ESPUMA		15	UNID.	107.32	1,609.80
8	27	PLATO HONDO		27	UNID.	4.48	120.96
9	27	PLATO TENDIDO		27	UNID	3.54	95.58
10	27	VASOS DE PLÁSTICO		27	UNID	4.50	121.50
11	27	TAZON DE PLÁSTICO		27	UNID	3.00	81.00
12	5	OLLAS N.° 26		5	UNID	34.80	174.00
13	5	BALONES DE PLÁSTICO DE 131 LTRS		5	UNID	96.64	483.20
14	5	CUCHILLO		5	UND	5.45	27.25





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



15	27	CUCHARAS		27	UND	3.37	82.89
16	3	CARRETILLAS		3	UNID	200.60	601.80
17	5	PICOS CON MANGO DE MADERA		5	UNID	29.03	145.15
18	5	PALAS TIPO CUCHARA		5	UNID	38.94	194.70
19	5	BARRETAS		5	UNID	86.35	431.75
20	50	FRIJOL		50	UNID	14.96	748.00
21	2	ATUN		2	CAJA	240.00	480.00
22	2	ACEITE		2	CAJA	82.80	165.60

Que, en Informe N.º 0067-2025-MDO/GDTI/SGGRM-CPPM, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Ing. Cristhian Paul Patiño Madueño-Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgos y Mantenimiento, SOLICITA APROBAR MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO LA DONACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA;

; Informe N.º 0761-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya-Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, SOLICITA APROBACIÓN MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO, LA DONACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA;

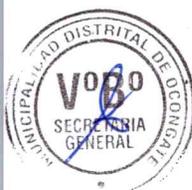
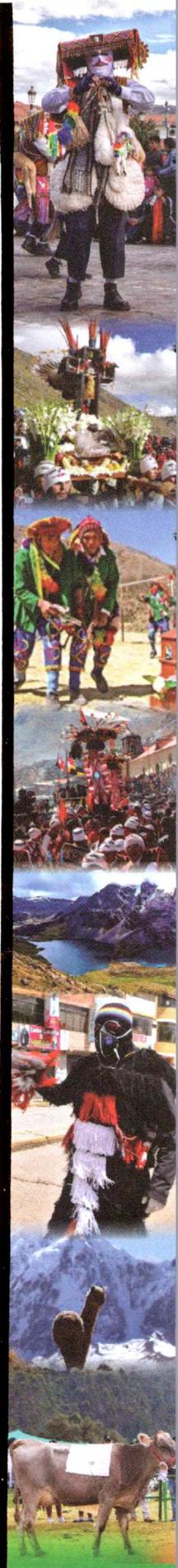
Que, mediante Opinión Legal N.º 140-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina PROCEDENTE, previa aprobación en Sesión de Concejo Municipal, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PARTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongata, a fin de dar respuesta frente a emergencias y desastres, con especial atención a la población del distrito de Ocongata que ha sido afectada y damnificada por las precipitaciones pluviales

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión de Concejo Municipal N.º 09 de fecha 06 de mayo del 2025, se realizó el debate correspondiente y se acordó, con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

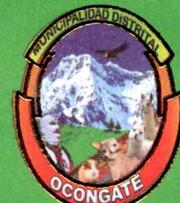
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y ACEPTAR la DONACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PARTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongata, a fin de dar respuesta frente a emergencias y desastres, con especial atención a la población del distrito de Ocongata que ha sido afectada y damnificada por las precipitaciones pluviales; a continuación, se detalla el siguiente cuadro:

SOLICITADO			DESPACHO			VALORES	
ARTÍCULOS			ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	U. MEDIDA		
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN					
1	100	FRAZADAS DE LANA		100	UNID.	24.90	2490.00
2	100	CALAMINAS		100	UNID.	21.24	2124.00
3	15	CAMAS PLEGABLES		15	UNID.	151.04	2265.60
4	20	BUZOS PARA NIÑOS T/4		20	UNID.	30.90	618.00
5	10	BUZOS PARA NIÑOS T/S		10	UNID.	33.98	339.80
6	20	BUZO PARA ADULTOS		20	UNID.	35.98	719.60
7	15	COLCHON DE ESPUMA		15	UNID.	107.32	1,609.80





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

8	27	PLATO HONDO		27	UNID.	4.48	120.96
9	27	PLATO TENDIDO		27	UNID	3.54	95.58
10	27	VASOS DE PLÁSTICO		27	UNID	4.50	121.50
11	27	TAZON DE PLÁSTICO		27	UNID	3.00	81.00
12	5	OLLAS N.º 26		5	UNID	34.80	174.00
13	5	BALONES DE PLÁSTICO DE 131 LTRS		5	UNID	96.64	483.20
14	5	CUCHILLO		5	UND	5.45	27.25
15	27	CUCHARAS		27	UND	3.37	82.89
16	3	CARRETIILLAS		3	UNID	200.60	601.80
17	5	PICOS CON MANGO DE MADERA		5	UNID	29.03	145.15
18	5	PALAS TIPO CUCHARA		5	UNID	38.94	194.70
19	5	BARRETAS		5	UNID	86.35	431.75
20	50	FRIJOL		50		14.96	748.00
21	2	ATUN		2	CAJA	240.00	480.00
22	2	ACEITE		2	CAJA	82.80	165.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41901685

